

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020

Nota Nº - 08- 2020 -CDNNYA

Motiva la presente RECOMENDACIÓN, el rechazo por parte del Ministerio de Educación de la Nación al protocolo para el funcionamiento de espacios digitales en establecimientos escolares e implementación del Programa “*CONECTATE EN LA ESCUELA*” presentado por el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires ante el mencionado Ministerio. En virtud de ello, es que se le solicita a las autoridades del Ministerio de Educación de la Ciudad que arbitren todas las gestiones necesarias tendientes a consensuar con el Ministerio de Educación de la Nación, la **APROBACION** de un protocolo **cuyo objetivo sea que los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad puedan continuar con sus estudios primarios y secundarios. Y al Ministerio de Educación de la Nación, que remueva las barreras y obstáculos para que así sea y, finalmente, nuestras niñas, niños y adolescentes puedan hacer uso de los espacios digitales en las escuelas.**

El protocolo presentado, propone encuentros sincrónicos, carga y descarga de archivos en diversos formatos (textos, videos, imágenes), búsqueda de información en Internet, realización de actividades y tareas en línea.

Este protocolo se implementaría en 464 establecimientos educativos de nivel primario y 170 establecimientos de nivel secundario a partir del 31 de agosto de 2020 a través de un sistema de turnos respetando una cantidad máxima de 15 alumnos en forma simultánea, en donde habría una persona cada 15 m2. Además de continuar con las medidas vigentes sobre el uso del tapaboca, control de temperatura, etc.

La matrícula máxima estimada sería de 9.510 entre alumnos y alumnas. El personal docente, no docente y representantes del Ministerio de Educación abarcaría un total de 3.170 personas.

Siendo que el Protocolo elaborado por la Ciudad respeta y garantiza en forma integral todas las medidas de protección necesarias para evitar el contagio y la propagación del Covid-19, su rechazo por parte de las autoridades nacionales deviene en un claro e infundado perjuicio al derecho a la educación de miles de niñas, niños y adolescentes.

La Ley 114 de la Ciudad de Buenos Aires crea al Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Como organismo representativo de prevención y restitución de derechos **no debemos dejar pasar este veto y tenemos que trabajar, hoy más que nunca, para garantizar, en conjunto, la educación de las niñas, niños y**

adolescentes. La educación no puede esperar. Las niñas, niños y adolescentes tampoco.

La citada Ley 114 de la Ciudad, en su artículo 6to, sostiene que *“La familia, la sociedad y el Gobierno de la Ciudad, tienen el deber de asegurar a niñas, niños y adolescentes, con absoluta prioridad, la efectivización de los derechos a la vida, a la libertad, a la identidad, a la salud, a la alimentación, A LA EDUCACION... y en general, a procurar su desarrollo integral...”*

Asimismo, la Ley Nacional 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece que *“Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces”*.

En este orden de ideas, la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en su artículo 2.1 reza que *“Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la opinión política o de otra índole de sus padres o de sus representantes legales”*. Y en el punto 2 del citado artículo establece que *“Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”*.

A su vez, el Art. 28 de la citada Convención, en sus puntos 1 y 2 explicita, respectivamente, que *“Los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades a ese derecho, deberán en particular: ... e) Adoptar las medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar”* y que *“Los Estados partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño...”*.

Teniendo en cuenta a los organismos internacionales, la UNESCO sostiene que los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser escuchados en procesos que les afectan y deben ser considerados como actores de pleno derecho en la toma de decisiones. La participación infantil debe ser inclusiva y accesible a todos los niños y niñas. Los jóvenes pueden desempeñar un papel clave en la movilización comunitaria y en la divulgación de información veraz.

En la medida de lo posible, se debe asegurar la implementación de clases reducidas o con determinada cantidad de participantes, permitiendo la distancia física

según los estándares nacionales, o de 3 pies o 1 metro si no se han establecido las directrices por parte del Gobierno.

La organización Healthychildren.org manifiesta que los niños, niñas y adolescentes en la escuela, además de lectura, escritura y matemáticas, aprenden habilidades sociales y emocionales, hacen ejercicio y tienen acceso a servicios de ayuda para la salud mental y otros servicios que no se pueden ofrecer por medio del aprendizaje en internet.

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) plantea que los niños, niñas y adolescentes suelen abandonar el estudio durante las clases virtuales por el espacio reducido de sus viviendas. En tal sentido, advirtieron que *“...en muchos hogares la posibilidad de realizar tareas está totalmente limitada por las cuestiones del espacio disponible para que un niño, niña o adolescente pueda disponer de lugar para trabajar en un clima de mínima tranquilidad y concentración...”*. Muchos de los estudiantes están pasando por momentos de gran angustia, stress y también de miedo... por la realidad de la pandemia. A las necesidades económicas y, particularmente alimentarias, se suma el desconcierto por esta enfermedad que puede llevar a la muerte, principalmente, a sus abuelos y abuelas... La pérdida del trabajo de sus padres o la inexistencia de ingresos de la familia... completa esto un cuadro de gravedad realmente inusitada para miles de estudiantes. Esta situación emocional no siempre es advertida o tenida en cuenta por los docentes. Algunos registran y valoran un acompañamiento más humano. Otros se sienten poco acompañados en ese aspecto. Algunos estudiantes debieron “salir a trabajar” para buscar algún ingreso en medio de la cuarentena, imposibilitando la realización de tareas escolares... Como suele suceder, las mayores necesidades educativas, que se tienen cuando se está en la pobreza, son a su vez, las más imposibilitadas de cubrirse, por las carencias que impone esa misma pobreza...

Por todo lo expuesto anteriormente, consideramos esencial que cada uno de los niños, niñas y adolescentes de esta Ciudad pueda acceder a un derecho tan fundamental como es su educación.

En tal sentido, el Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recomienda al Ministerio de Educación Nacional la aprobación del protocolo con las modificaciones que este organismo considere oportunas para que miles de niños, niñas y adolescentes puedan conectarse en la escuela y así abordar de manera integral la continuidad pedagógica, y la implementación y promoción de las medidas necesarias para publicar e incentivar la realización de dichas prácticas que promueven sus derechos.

Debido a la situación sanitaria de público conocimiento y en concordancia con las medidas de prevención impulsadas para disminuir la propagación del COVID-19 se informa que el Plenario del mes de mayo fue realizado de manera virtual y es por eso que esta Recomendación se encuentra firmada de manera digital por los siguientes Plenaristas:

A favor:

- Karina Leguizamón, presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Adriana Martinez Bedini, vicepresidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Jazmin Lerner, subsecretaria Promoción Social
- Hernán Sgambellure, vocal por la Asesoría General Tutelar
- Pamela Malewicz, subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
- Ezequiel Jarvis, subsecretario de Trabajo, Industria y Comercio
- María Laura Amaya, vocal por la Legislatura
- María Belén Vaz Teixeira, vocal por la Legislatura
- Juan Pablo Irrera, vocal por la Legislatura

En contra:

- Sandra London, vocal por ONG Conceptos Sencillos
- Andrés Segade, vocal por ONG Doncel
- Gustavo Gallo, vocal por ONG APDH
- Mariana Luengo, vocal por Defensoría Zonal
- Marta Fernandez, vocal por Defensoría Zonal
- Carolina Noriega, vocal por Defensoría Zonal
- Gabriela Gelber, vocal por la Legislatura
- Susana Bucetto, vocal por la Legislatura

Abstención:

Marcela Niro- vocal por ONG APAdA

Beatriz Mordoh- vocal por ONG IPeSS